

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 250-PS-LG-GADMCC-2026**

Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN COLTA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo habilita a la administración pública para rectificar de oficio los actos administrativos cuando así lo exija el interés institucional, sin alterar el sentido ni los efectos sustanciales del acto;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformar y modificar la Comisión Técnica para los procedimientos precontractuales, garantizando que sus miembros sean servidores de la entidad con conocimiento afín al objeto de la contratación;

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) atribuye al Alcalde la facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Art. 1.- MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución Administrativa de Inicio N.º GADMCC-UCP-074-2026, de fecha 04 de junio de 2026, únicamente en lo relativo al numeral 2, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"2. Ing. Cesar Gustavo Muñoz Caguana con C.C. 0605430941, Analista de Estudios, Diseño de Obras e Infraestructura, Titular del Área Requiriente o su delegado."

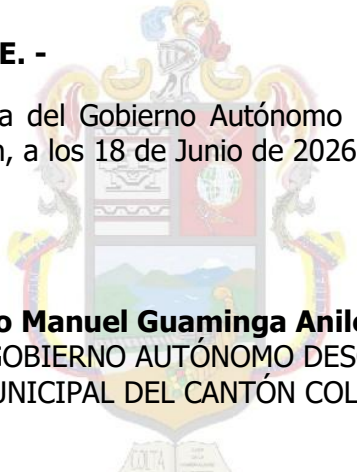
Art. 2.- MANTENER en su integridad y plena vigencia todos los demás artículos y disposiciones de la Resolución Administrativa de Inicio N.º GADMCC-UCP-074-2026, que no sean objeto de la presente modificación.

Art. 3.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Colta la publicación de la presente Resolución Modificatoria en el portal www.compraspublicas.gob.ec, como información relevante del proceso LICO-GADMC_C-2026-00012.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 18 de Junio de 2026.



Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Elaborado por:	Abg. Jorge Lenin Gavilánez O. Procurador Síndico del GADMCC.	
-----------------------	--	--